



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, en virtud del cual se aprueba la renovación de tres consejerías del Consejo Ciudadano de Radio Universidad.

5

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba el Programa Especial de Titulación 2019, en el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, para todos los niveles y modalidades de los Programas Educativos que ofrece la Universidad incluyendo escuelas incorporadas.

6

Propuesta presentada por la Dirección Académica, en virtud de la cual se recomienda la aprobación del Programa Especial de Titulación 2019, de fecha 22 de agosto de 2019.

7

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba que a partir del mes de noviembre de 2019, las reuniones del Consejo Universitario se realicen de manera itinerante en diferentes sedes universitarias.

11

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba el cambio de Consejeros Universitarios Alumnos electos para el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, en la segunda quincena del mes de noviembre de 2019.

12

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento sobre el Consumo de Tabaco en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

13

Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.

14

Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Educación para los Adultos; de fecha 9 de octubre de 2019.

23

Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Juventud; de fecha 7 de agosto de 2019.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2019.

39

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Av. Escorza No. 900

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-141

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, en virtud del cual se aprueba la renovación de tres consejerías del Consejo Ciudadano de Radio Universidad.
- II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba el Programa Especial de Titulación 2019 en el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, para todos los niveles y modalidades de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, incluyendo escuelas incorporadas.
- III. Propuesta presentada por la Dirección Académica, en virtud de la cual se recomienda la aprobación del Programa Especial de Titulación 2019, de fecha 22 de agosto de 2019.
- IV. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba que a partir del mes de noviembre de 2019 las reuniones del Consejo Universitario se realicen de manera itinerante en diferentes sedes universitarias.
- V. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba el cambio de Consejeros Universitarios Alumnos electos para el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, en la segunda quincena del mes de noviembre de 2019.
- VI. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento sobre el Consumo de Tabaco en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.
- VIII. Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Educación para los Adultos; de fecha 9 de octubre de 2019.
- IX. Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Juventud; de fecha 7 de agosto de 2019.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2019.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 141 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 25 de octubre de 2019.

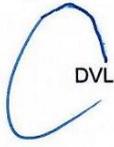
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



DVL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, en virtud del cual se aprueba la renovación de tres consejerías del Consejo Ciudadano de Radio Universidad.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

SG-473/19

Secretaría General

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 7 de octubre de 2019, según Acta Número 579 (cinco, siete, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

4. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.2. La Comisión Especial conformada para desahogar el proceso de renovación de tres consejerías del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; entregó la minuta en el cual se presentan los cinco aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada para tal efecto.-----

A continuación fue sometida a votación para elegir a los tres Consejeros del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; realizado el cómputo de votos, el Presidente del H. Consejo Universitario manifestó la siguiente: -----

-----**D E C L A R A T O R I A**-----

POR MAYORÍA DE VOTOS, SON ELEGIDOS COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LA C. HEIDI BERENICE SEGOVIA LUJÁN, EL C. EDGAR ALÍ GONZÁLEZ REYES Y LA C. GABRIELA LETICIA GARCÍA ORTÍZ. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA



[Handwritten signature]
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
SECRETARIA
GENERAL

RST/ceoj

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba el Programa Especial de Titulación 2019, en el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, para todos los niveles y modalidades de los Programas Educativos que ofrece la Universidad incluyendo escuelas incorporadas.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

SG-490/19

Secretaría General

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 7 de octubre de 2019, según Acta Número 579 (cinco, siete, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

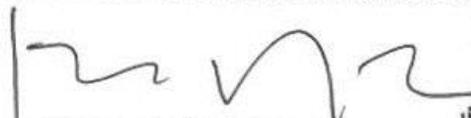
6. PROGRAMA ESPECIAL "CURSO ESPECIAL PARA TITULACIÓN 2019":-
El **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario del Consejo Universitario, procedió a dar lectura de la propuesta presentada por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para llevar a cabo un Programa Especial de Titulación para todos los niveles y modalidades de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, en el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020; con lo que se contempla abatir el rezago en el proceso de titulación y mejorar los indicadores académicos de eficiencia terminal en este rubro.-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue: ---

--- **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, CON UNA ABSTENCIÓN-** ---
-----**-Y UN VOTO EN CONTRA**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA LUCHAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



SE ANEXA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LINEAMIENTOS APROBADOS.
RST/ceoj

Propuesta presentada por la Dirección Académica, en virtud de la cual se recomienda la aprobación del Programa Especial de Titulación 2019, de fecha 22 de agosto de 2019.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., 22 de agosto de 2019

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Presidente del H. Consejo Universitario
de la Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente

CURSO ESPECIAL PARA TITULACIÓN 2019

JUSTIFICACIÓN

La Universidad Autónoma de Chihuahua, hace suya la tarea de generar, aplicar, difundir, transferir e integrar conocimientos mediante programas universitarios de alta calidad, cuya aplicación sea útil a la sociedad y a ella misma.

A pesar de los importantes avances institucionales, la UACH enfrenta aún, problemáticas diversas y complejas que requieren ser atendidas para lograr su plena consolidación en el mediano plazo. Algunos aspectos son las tasas de egreso y titulación de estudiantes, la calidad de los programas, fortalecer la capacidad para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico de todas las dependencias de educación superior, entre otras, para así fortalecer los esquemas y programas vigentes de vinculación de la Universidad con la sociedad, el mercado laboral, y con los egresados, así como consolidar un eficiente y eficaz sistema de gestión para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas académicos y administrativos.

Por lo anterior, la UACH a través de la Dirección Académica en coordinación con cada una de sus Facultades y Escuelas Incorporadas, ha desarrollado una serie de estrategias para mejorar sus indicadores de eficiencia terminal de egreso y de titulación, como lo han sido los programas especiales de titulación que se han operado anteriormente y que son punto de partida para esta nueva propuesta.

Sin embargo, existen diferentes causas que mantienen un rezago de titulación importante en algunos de los programas educativos de los niveles técnico, profesional asociado (TSU), licenciatura y posgrado que tiene la Universidad.

Del año 2007 al 2017 fueron sometidos a consideración de esta máxima autoridad universitaria, seis Programas Especiales de Titulación, de naturaleza similar al que se propone nuevamente y que tiene como propósito principal, dar oportunidad a todos aquellos egresados con rezago que en las ocasiones anteriores por diversos motivos, no tuvieron la oportunidad de aprovechar este beneficio.

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Círculo Universitario Campus 1
C.P. 31110, Chihuahua, Chih; México
Tel. 52 (614) 439.1519 y 439.1520
Fax. 52 (614) 439.1517
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Dado el éxito de éstos y por todas las manifestaciones y peticiones que han presentado las diferentes Facultades, así como los egresados de la Universidad, se somete a su consideración una nueva propuesta denominada **“Programa Especial de Titulación 2019”**.

Un factor importante a considerar, que fundamenta la petición a ese Honorable Consejo Universitario, tiene que ver con los procesos de Evaluación y Acreditación de los programas educativos.

El promedio de tiempo en que un alumno debe cursar su Plan de Estudios en nivel Licenciatura es de 5 años y en algunos casos 4, por lo que respecta a los posgrados, el promedio es de 2.5. Una vez que concluyen sus estudios en el tiempo establecido según lo anterior, los Pasantes o Candidatos a Grado cuentan con 2.5 años para titularse por medio de alguna de las opciones establecidas para este fin en el Reglamento General Académico; por diversas razones, un número importante de egresados de todos los niveles educativos no logran este propósito, razón por la cual incurrir en algún tipo de sanción académica de acuerdo a lo que el H. Consejo Técnico de cada Facultad establece.

Aún y con las diversas oportunidades que la Universidad ha brindado a los egresados, en esta situación el rezago continúa, es por ello que solicitamos la aprobación de este Programa.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a su consideración la siguiente propuesta:

- Los Cursos se ofertarán para todos los niveles y modalidades de los programas educativos que ofrece la Universidad Autónoma de Chihuahua, incluyendo Escuelas Incorporadas vigentes y para aquellas que estuvieron incorporadas a la misma.
- La impartición de los Cursos se llevará a cabo del mes de noviembre de 2019 hasta noviembre del 2020, de acuerdo a la calendarización que realice cada Facultad.
- Incluirá únicamente a los egresados que hayan concluido el total de su Plan de Estudios en los ciclos escolares septiembre/diciembre o agosto/diciembre de 2016 y anteriores, que cuenten con el 100% de los requisitos de titulación al momento de su inscripción:
 - ✓ Servicio Social liberado.
 - ✓ Kardex con estatus de Pasante o Candidato a Grado.
 - ✓ Acreditación de Inglés.
 - ✓ Carnet Cultural cuando aplique.

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Circuito Universitario Campus I
C.P. 31110, Chihuahua, Chih; México
Tel. 52 (614) 439.1519 y 439.1520
Fax. 52 (614) 439.1517
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- Los egresados que hayan concluido sus estudios en los ciclos escolares enero/abril, mayo/agosto o enero/junio de 2017, podrán inscribirse en los Cursos Especiales de Titulación 2019 que se ofrezcan a partir del mes de Febrero de 2020. En el caso de los egresados que concluyeron sus estudios en los ciclos escolares septiembre/diciembre o agosto/diciembre de 2017, se les podrá ofrecer este beneficio únicamente en cursos que se oferten en el bimestre julio/agosto de 2020, dado que en esa fecha caerán en el caso de ser Egresados con rezago, siempre y cuando su Unidad Académica los oferte, apegándose a los mismos requisitos mencionados en el punto anterior.
- Los Cursos Especiales de Titulación 2019 tendrán una duración de 80 horas con evaluación final, la cual deberá ser acreditada con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) y con una asistencia mínima del 80%. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, los egresados podrán iniciar sus trámites para la presentación de su **EXAMEN PROFESIONAL** de manera individual, de acuerdo a la programación de su Unidad Académica.
- Para el caso de los egresados que tengan pendientes 2 o más titulaciones, deberán realizar un Curso Especial por cada programa educativo en el que demanden su Titulación, con sus respectivos pagos.
- Los Cursos deberán, ser una actualización con temas de interés y para ello, cada Facultad decidirá cuales cumplen con este requisito.
- Los Cursos podrán impartirse en Modalidad Virtual, si la Unidad Académica que corresponda lo decide.
- Los Cursos tendrán un costo de:

\$4,500.00 por concepto de inscripción de la UACH

\$3,500.00 por concepto de colegiatura para la Facultad correspondiente.

\$4,500.00 por concepto de inscripción a la UACH por alumno para Escuelas Incorporadas.

En el caso particular de las Escuelas Incorporadas a la UACH que se quieran apegar a este beneficio, el cobro máximo de los Cursos por alumno, será de \$9,000.00 incluyendo el concepto de inscripción a la UACH.

DIRECCIÓN ACADÉMICA
Circuito Universitario Campus 1
C.P. 31110, Chihuahua, Chih; México
Tel. 52 (614) 439.1519 y 439.1520
Fax. 52 (614) 439.1517
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- Las Facultades enviarán por oficio al Departamento de Administración Escolar, los Cursos a impartir, la fecha en que serán impartidos, el programa educativo al que corresponde, la modalidad, el tipo de ciclo escolar (bimestral o trimestral) y el nombre del catedrático que lo impartirá; además deberán realizar su solicitud por escrito para la apertura del ciclo escolar correspondientes, en el Sistema Estratégico a la Gestión Académica de acuerdo a las políticas establecidas para ello.

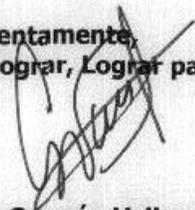
*Nota: Curso no registrado y con seguimiento en el SEGA, no tendrá validez.

- Un egresado tendrá como límite para iniciar su trámite de Titulación, 4 meses posteriores de haber concluido el Curso en el cual se inscribió, de acuerdo a la información que cada Facultad o Escuela Incorporada registró en la Dirección Académica.
- En el caso de los Posgrados, los interesados al Curso deberán someterse a la normatividad que marque cada Facultad en su área de Investigación y Posgrado.

De aprobarse por el H. Consejo Universitario, esta propuesta entrará en vigor al siguiente día de su autorización y para ello las Facultades y Escuelas Incorporadas en coordinación con la Dirección Académica, desarrollarán los mecanismos necesarios para su implementación de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Agradeciendo su atención y apoyo para que esta propuesta sea aprobada,

Atentamente,
"Luchar para Lograr, Lograr para Dar"


M.E.E. Herik Germán Valles Baca
Director Académico



DIRECCIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN ACADÉMICA
Circuito Universitario Campus 1
C.P. 31110, Chihuahua, Chih; México
Tel. 52 (614) 439.1519 y 439.1520
Fax. 52 (614) 439.1517
www.uach.mx

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba que a partir del mes de noviembre de 2019, las reuniones del Consejo Universitario se realicen de manera itinerante en diferentes sedes universitarias.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-492/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 7 de octubre de 2019, según Acta Número 579 (cinco, siete, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

9-A. REUNIONES ITINERANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:-----

El Presidente del Consejo Universitario pone a consideración del pleno que a partir del mes de noviembre próximo, las reuniones del Consejo Universitario se realicen en diferentes sedes universitarias, iniciando en Ciudad Juárez con motivo del 50 aniversario de la fundación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.-----

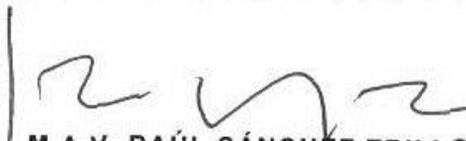
Sometida la petición a la consideración del pleno, fue: -----

--- APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON UNA ABSTENCIÓN ---

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



RST/ceoj

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba el cambio de Consejeros Universitarios Alumnos electos para el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, en la segunda quincena del mes de noviembre de 2019.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-493/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 7 de octubre de 2019, según Acta Número 579 (cinco, siete, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

9-B. CAMBIO DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019:-----

El Presidente del Consejo Universitario pone a consideración del pleno que por única ocasión y con motivo del traslado de la próxima sesión del Consejo Universitario a Ciudad Juárez, se mantengan los Consejeros Universitarios Alumnos actuales y los que están en proceso de elección para el periodo comprendido de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, tomen protesta a finales del mes de noviembre próximo.-----

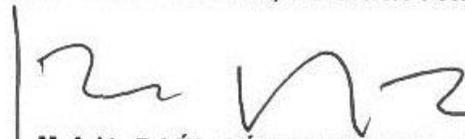
Sometida la petición a la consideración del pleno, fue: -----

----- A P R O B A D A P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



RST/ceoj

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 7 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento sobre el Consumo de Tabaco en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

SG-489/19

Secretaría General

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 7 de octubre de 2019, según Acta Número 579 (cinco, siete, nueve), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

5. REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE EL CONSUMO DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA:-----

El **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario del Consejo Universitario, procedió a dar lectura de la propuesta de reforma al Reglamento sobre el Consumo de Tabaco en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la propia Universidad; misma que obedece a un asunto administrativo, en relación a algunas adecuaciones para incluir leyendas restrictivas, lo que no afecta al fondo del reglamento. Agregándose al artículo 11 del cuerpo normativo antes referido lo siguiente: **“...con la siguiente leyenda: Prohibida la entrada a menores de edad y mujeres embarazadas, las personas no fumadoras entran bajo su propio riesgo y responsabilidad.”**-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue: ---

-----**A P R O B A D A P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

[Handwritten signature]
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA CAROLINA SEPÚLVEDA VILDÓSOLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EL M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMSS**”, por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
 - I.3 Su representante, es la Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola, Titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracción I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 82,301 de fecha 26 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría 7 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el número de folio 97-7-10032016-105052, de fecha 10 de marzo de 2016, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México.
- II. Declara "LA UACH" por conducto de su representante legal que:
- II.1 Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

- II.4 Su representante legal es el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez en su carácter de Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos. Acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- II.5 Que el M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.6 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción

de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de “EL IMSS” y los fines que persigue “LA UACH”.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

TERCERA.- “ALCANCES”. Para desarrollar el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: Ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.
- i) Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.

- l) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Apoyo reciproco en la distribución de publicaciones.
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

CUARTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **“LA COMISIÓN”**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**:

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por **“EL IMSS”** a través del Titular de la División de Programas Educativos, y como suplente al Jefe de Área de Pregrado.

Por **“LA UACH”** a través del Rector como titular, y como suplente al Director de Extensión y Difusión Cultural.

“LA COMISIÓN” deberá sesiónar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

“LA COMISIÓN” tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar las aportaciones de **“LAS PARTES”** para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.

- d) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- e) Sugerir a los Representantes Legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- f) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos que se requerirán.
- g) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- h) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- i) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- j) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- "LA UACH" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de **"EL IMSS"** cuando así se requiera para la realización de proyectos específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de **"LA UACH"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

SÉPTIMA.- En el área cultural se promoverán acciones que tengan programadas **"LAS PARTES"** como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

OCTAVA.- Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA UACH” durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeta a acreditar con la documentación que soporte la opinión técnica favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS) vigente para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

“EI IMSS” podrá dar por terminado el presente convenio si “LA UACH” no cuenta con la opinión técnica favorable de la CEIFRHS para las carreras del área de la salud, y para la carrera de Medicina no demuestre acreditación por el COMAEM, ambos vigentes.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificador correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por la Comisión a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la cual fungirá como mediador tratando de que **“LAS PARTES”** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de éste Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **“LAS PARTES”** deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA.- “FINANCIAMIENTO”.- Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren **“LAS PARTES”** en ejecución de éste Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden **“LAS PARTES”**.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligatorio y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL IMSS"



Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola

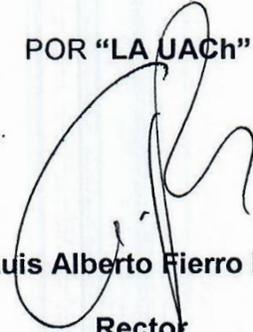
**Titular de la Unidad de Educación,
Investigación y Políticas de Salud**



Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco

**Titular de la Coordinación de Educación en
Salud**

POR "LA UACH"



M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez

Rector



M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder

**Director de Extensión y Difusión
Cultural**

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.

Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Educación para los Adultos; de fecha 9 de octubre de 2019.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS**; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “**ICHEA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley: así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de

agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA EL "ICHEA":

II.1 Que es un organismo público Descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la quincuagésima novena H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante decreto 171/99 II P.O. del 20 de mayo de 1999, publicado el 26 de mayo del mismo año en el periódico oficial del estado y con registro federal de contribuyentes No. ICE-990527DW3, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica para los Adultos.

II.2 Que en los términos previstos por el artículo 17, fracción II y XII de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, **PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO**, quien acredita su personalidad con el nombramiento que fuera expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, el día 10 de octubre de 2016, así como el acta de protesta correspondiente, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 4, fracciones I,VII,XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieren a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

II.4 Que, para los efectos consignados en el presente contrato, señala como su domicilio, la calle José Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ICE990527DW3**.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran ambas partes, que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración entre ambas Instituciones, consiste en establecer las bases de coordinación para la prestación del servicio social por parte de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, como asesores educativos y aplicadores de exámenes a jóvenes y adultos de 15 años y más, en educación básica a través del sistema abierto que opera el “ICHEA”, mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo del INEA, a través de servicios de calidad, bajo un esquema modular y flexible, que reconoce los saberes, las experiencias y los conocimientos adquiridos en la vida cotidiana, de quienes acuden al “ICHEA” a certificarse en educación básica.

SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL. El Servicio Social mediante el cual se desarrollará el objeto del presente instrumento, es la actividad obligatoria temporal que ejecutan los alumnos de la Universidad, en los sectores públicos y privados; y tiene por objetivo:

- I. Contribuir a la formación integral del educando; y
- II. Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con su comunidad.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, “LAS PARTES” designan a las siguientes personas:

- Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al **MTRO. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER** en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
- Por parte del “ICHEA”, a los Coordinadores(as) de Zona, así como al **PROFR. ARMANDO PARRA ZAMARRÓN**, en su carácter de Coordinador de Servicio Social en Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA.- DEL PROGRAMA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de servicio social, cuidando que sea cumplido satisfactoriamente, mediante los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de dicha prestación, los cuales especificarán necesariamente:

- a) Número de matrícula y perfil de los prestadores de servicio social requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;

- c) Fecha de inicio y terminación del servicio social, tomando en consideración que el tiempo de duración del mismo, será el requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual deberá ser mínimo seis meses y máximo un año, y especificado en la carta de presentación;
- d) Nombre del Proyecto al que se incorporarán;
- e) Área de asignación;
- f) Justificación;
- g) Objetivos: generales y particulares;
- h) Actividades de los prestadores de servicio social;
- i) Tiempo de ejecución;
- j) Forma(s) de evaluación; y
- k) Horarios de prestación del servicio social.

QUINTA.- OPERATIVIDAD. La coordinación operativa del programa de servicio social, será ejercida por el **"ICHEA"**.

SEXTA.- SEGUIMIENTO. "LAS PARTES", a través de los responsables señalados en la Cláusula Tercera del presente convenio, establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". A efecto de garantizar el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- a) Enviar al **"ICHEA"**, a los prestadores del servicio social, conforme al número de matrícula, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Realizar la revisión y evaluación del programa de servicio social;
- c) Instruir a los prestadores de servicio social a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **"ICHEA"**, les proporciona.

El **"ICHEA"** a su vez se compromete:

- a) Facilitar la supervisión y evaluación de los programas de servicio social, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- b) Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades, las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo;

- c) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar material didáctico para los prestadores de servicio social, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- d) Respetar la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**, en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan;
- e) Asignar al prestador de servicio social, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos, asegurando que los prestadores de servicio social, no lleven a cabo actividades en representación de el **"ICHEA"**, supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;
- f) Otorgar al prestador de servicio social capacitación respecto de las actividades a realizar;
- g) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por **"LA UACH"**, a través del área correspondiente; y
- h) Entregar la carta de terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación, nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

OCTAVA.- FALTAS E INDISCIPLINAS. El **"ICHEA"** comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los prestadores de servicio social, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

NOVENA.- RESTRICCIÓN. El **"ICHEA"** no podrá convenir con los prestadores de servicio social sin el consenso de **"LA UNIVERSIDAD"**, los objetivos de los programas, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios del servicio social a desarrollarse.

DÉCIMA.- OTROS PROGRAMAS. **"LAS PARTES"** convienen en que para el caso de que el **"ICHEA"** pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, éstos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su implementación.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL. El **"ICHEA"** apoyará a los prestadores de servicio social, para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Cédula de Registro;
- b) Carta de presentación de la Institución;
- c) Carta de aceptación expedida para la institución receptora;
- d) Carta compromiso;

- e) Informes bimestrales de las actividades realizadas, debidamente autorizadas por la institución donde se presenta el servicio social; y
- f) Carta de liberación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que los estudiantes que presten su servicio social, continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de “LA UNIVERSIDAD”, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el “ICHEA”, al que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que el único propósito que los une, son los objetivos de vincular al estudiante con el sector social para efectos de aprender y adquirir experiencia que le pueda servir en su futuro profesional.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de “LAS PARTES”, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del

presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de **“LAS PARTES”**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de éste convenio.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por un año, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Éste convenio constituye el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y no podrá ser modificado, sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **“LAS PARTES”** y con solicitud hecha por lo menos con quince días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, siempre procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio, serán usados únicamente como referencia contextual

y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde éste momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

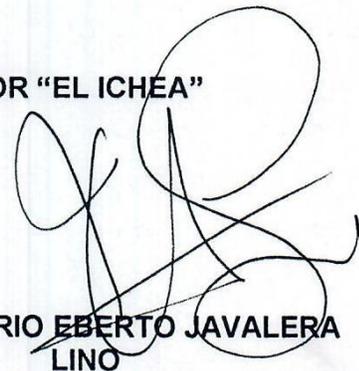
Leído que fue el presente convenio, constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos el día 9 de octubre del 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.E LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR "EL ICHEA"

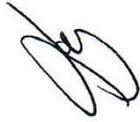


PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA
LINO
DIRECTOR GENERAL

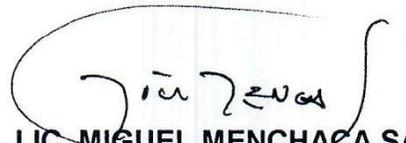
TESTIGOS DE HONOR



DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL**



**LIC. MIGUEL MENCHACA SÁENZ
SUBDELEGADO DE LA SEP EN
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS, EN FECHA 9° DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -----

Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Juventud; de fecha 7 de agosto de 2019.



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL M.L. **RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. **LUCERO NIETO ROMERO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ICHIJUV**”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el M.L. **RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, participa en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el Artículo 52, fracciones IV, V y X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

septiembre del año 2018, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural para el periodo comprendido de 2018 a 2022.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "ICHIJUV":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según su artículo número 66 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua publicada en el periódico oficial el día 20 de octubre de 2018 donde se crea el Instituto bajo decreto LXV/EXLEY/0892/2018 XVIII P.E.

II.2 Que de conformidad con el artículo número 67, fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como de coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

II.3 Que la LIC. LUCERO NIETO ROMERO, fue designada como DIRECTORA GENERAL del Instituto Chihuahuense de la Juventud por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua mediante nombramiento el día 14 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la directora general cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Pascual Orozco 1138, Sector 23, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que “LA UNIVERSIDAD” y “ICHIJUV” realicen acciones conjuntas encaminadas a fortalecer e impulsar diversas áreas de enfoque en beneficio de la transversalización de las juventudes, tales como: salud e inclusión; seguridad ciudadana; emprendimiento y empleo; desarrollo juvenil; cultura; desarrollo municipal y educación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la instrumentación del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” adquieren los siguientes compromisos:

1. Impartición conjunta del diplomado “**Jóvenes en el Servicio Público**”, cuyo programa se contiene en el documento identificado como **ANEXO ÚNICO**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente convenio.
2. Participar de manera conjunta en actividades en conexión con área de emprendimiento.
3. Difusión de actividades y eventos.

“LAS PARTES” acuerdan que el lugar, fecha y horario de impartición del diplomado “**Jóvenes en el Servicio Público**” serán determinados de común acuerdo, por conducto de los Responsables designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a lo siguiente:

1. Participar, en la medida de lo posible, cuando menos dos años consecutivos en la Feria de Becas y Universidades a cargo del “ICHIJUV”.
2. Trabajar en conjunto con “ICHIJUV” en estrategia He for She.
3. Otorgar validez para el Carnet Cultural Universitario a los eventos artísticos, deportivos y culturales que organice “ICHIJUV”, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
4. Facilitar al “ICHIJUV”, previa solicitud por escrito y de acuerdo con la disponibilidad, instalaciones y alumnos para cursos, talleres, pláticas o diplomados.
5. Fomentar la participación semestral de docentes en las capacitaciones de Perspectiva de Juventudes del “ICHIJUV”.
6. Los demás que de mutuo acuerdo determinen “LAS PARTES”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “ICHIJUV”. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, “ICHIJUV” se compromete a lo siguiente:

1. Participar en las ferias de empleo que realice “LA UNIVERSIDAD” a través de la colocación de un stand.
2. Trabajar en conjunto con “LA UNIVERSIDAD” en la estrategia “He for She”
3. Inscribir los eventos artísticos, culturales y deportivos en el Carnet Cultural Universitarios, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio.
4. Difundir entre la sociedad en general las actividades que se realicen en conjunto con “LA UNIVERSIDAD”.
5. Los demás que de mutuo acuerdo determinen “LAS PARTES”.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades y compromisos específicos se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- DEL RECONOCIMIENTO DE EVENTOS DE "ICHIJUV" EN EL CARNET CULTURAL DE "LA UNIVERSIDAD". "ICHIJUV", para que los eventos que organice puedan ser debidamente reconocidos dentro del Carnet Cultural de "LA UNIVERSIDAD", deberá enviar un informe mensual a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" en el que se incluya una lista de los cursos, conferencias, talleres, exposiciones y demás actividades culturales, artísticas o deportivas similares, para efectos de que sean registrados en el sistema del Carnet Cultural Universitario; así mismo, deberá informar a los estudiantes universitarios acerca de los eventos y actividades que realice y que tengan validez para el Carnet Cultural Universitario.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a dos responsables de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- M.L.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
- M.D.F. Surya Alzyra Zapata Silva, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación.

Por parte de "ICHIJUV":

- Lic. Lucero Nieto Romero, en su carácter Directora General.
- Lic. Salomón David Zabre Gutiérrez, en su carácter de Coordinador de Vinculación Interinstitucional.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de “LAS PARTES”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de cualquier actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “LAS PARTES”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 1 de septiembre de 2021, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES” deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 7 de agosto de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

LIC. LUCERO NIETO ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA
JUVENTUD

M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGO DE HONOR

MTRO. VÍCTOR QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, EN FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2019		MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	128,964,431	\$ 363,683,028
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS		655,072	11,727,664
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL		56,970,000	613,930,000
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		2,945,773	41,622,699
SUBSIDIO ESTATAL		-	336,780,713
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		2,291,109	45,882,840
AYUDAS SOCIALES		1,402,111	5,094,133
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS		3,049,405	20,580,069
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		-	-
TOTAL DE INGRESOS		196,277,901	1,439,301,146
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES		129,278,350	1,003,791,629
SERVICIOS GENERALES		20,690,279	118,703,823
MATERIALES Y SUMINISTROS		6,953,686	43,183,305
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES		14,832,226	40,240,661
AYUDAS SOCIALES		1,987,875	19,904,448
PENSIONES Y JUBILACIONES		5,652,081	44,915,692
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN		4,889,106	41,919,219
OTROS GASTOS		1,297,537	9,392,272
TOTAL DE GASTOS		185,581,140	1,322,051,049
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$	10,696,761	\$ 117,250,097

C.P.G. RAMIRO VALDES MARTINEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ RECTOR	M.A.V. RAUL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Opinión

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Agosto de 2019, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Agosto de 2019, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGC") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").

Fundamento de la opinión

Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de Existencia permanente, que establece que la actividad de la Entidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de actividades o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Jorge Julio Ortiz Blanco
Chihuahua, Chih.,
25 de Septiembre de 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director